



Sandra Ramos Cotto
Presidente

ORDENANZA NÚMERO 8
(P DE O NÚM. 11)

SERIE: 2005-2006
SESION ORDINARIA

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA CREAR UN FONDO DE CAJA MENUDA EN EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sección 24 del Artículo H, Capítulo IV del Reglamento sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, autoriza al Director de Finanzas, con la aprobación de la Legislatura Municipal, a establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y de forma imprevista, para la cual resultaría impráctico el preparar documentos de compra y pagos según el procedimiento establecido.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal cree conveniente y necesario que se cree un Fondo de Caja Menuda que sea administrado en una etapa inicial por el Departamento de Finanzas y que luego podrá establecerse en otras unidades conforme se identifiquen.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Crear un Fondo de Caja Menuda por la cantidad de seiscientos dólares (\$600) para ser manejada por el Departamento de Finanzas para todas las unidades administrativas municipales.

SECCIÓN 2DA: Las cuentas a cargarse para dicho fondo serán las siguientes:

A. Todas las cuentas de gastos de materiales y suministros del grupo 92.00 al 92.99, establecidas por OCAM en el Manual de Cuentas y Políticas Contables para el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada. Estas cuentas de gastos incluyen aquellos artículos que ordinariamente tienen un período corto de uso y durabilidad, que pierden sus características de identidad por el uso, que tienen solamente valor nominal o no pueden cargarse a las cuentas de equipo o propiedad inmueble y que resulta impráctico el preparar documentos de compra y pagos según el procedimiento establecido y cuyo costo no exceda de cincuenta (\$50) dólares.

B. Cuentas de gastos clasificados como otros desembolsos por el Manual de Cuentas y el Sistema Uniforme de Contabilidad mecanizada del grupo 94.00 al 94.99. Estas cuentas de gastos incluyen aquellos servicios que en ocasiones prestan personas que son empleados del Municipio y otras ocasiones por personas que no son empleados, que tienen un valor nominal y que resulta impráctico el preparar documentos de compra y pagos según el procedimiento establecido y cuyo costo no

excede de cincuenta (\$50) dólares. Las cuentas de gastos autorizados para este grupo lo son:

- 94.06 – Adiestramientos
- 94.21 – Gastos de Viaje
- 94.63 – Mantenimiento de Equipo y Vehículos
- 94.64 – Mantenimiento de Edificios
- 94.65 – Misceláneas
- 94.69 – Franqueo

- SECCIÓN 3RA: El Director de Finanzas emitirá un cheque por la cantidad de seiscientos dólares (\$600) a favor de la persona encargada de manejar el Fondo en el Departamento de Finanzas. Esta cantidad se le restará de la cuenta control del Fondo General y se ingresará en el Fondo Especial de Caja Menuda mediante recibo.
- SECCIÓN 4TA: Del Fondo de Caja Menuda no se cambiarán cheques ni se dará dinero o préstamos ni se llevarán a cabo otras transacciones que no sean las estipuladas en el primer por cuanto.
- SECCION 5TA: Cualquier pago de gastos aquí autorizado que no exceda de cincuenta dólares (\$50) se podrá pagar de este Fondo.
- SECCION 6TA: Los desembolsos no deben fraccionarse con el propósito de excederse en el límite autorizado toda vez que esta acción constituye una violación a la autorización impartida.
- SECCIÓN 7MA: El Director de Finanzas efectuará intervenciones periódicas, por sorpresa, para determinar el uso y aprobación del Fondo.
- SECCION 8VA: La administración y operación del Fondo se regirá por la Sección 24 el Artículo H, Capítulo IV del Reglamento sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico.
- SECCION 9NA: Si parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará el resto de la Ordenanza.
- SECCION 10MA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas que este en conflicto con la presente queda por esta derogada hasta donde exista tal conflicto
- SECCION 11MA: Se hace formar parte de esta Ordenanza el Procedimiento para el Establecimiento y Manejo del Fondo de Caja Menuda.
- SECCION 12MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCION 13RA: Copia certificada de esta Ordenanza será notificada al Director del Departamento de Finanzas, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todos los

departamentos municipales concernidos y las
agencias estatales pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 10 DE agosto DE
2005.

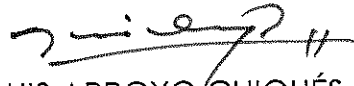


HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. JEFFIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 12 DE agosto DE 2005.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 8 Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2005, con los votos afirmativos de: Sandra Ramos Cotto, José R. Camacho Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, Sara Rivera Montañez, Aida Urbina Rivas, José B. Canino Laporte y Roberto Velázquez Nieves.

CETIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico el 12 de agosto de 2005.

**LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA**

SELLO